



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA MUNICIPAL N° 007/2022 SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

La Paz, 27 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, manifiesta en su artículo 16. "La auditoría externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; y evaluar los resultados de eficacia y economía de las operaciones. Estas actividades de auditoría externa posterior podrán ser ejecutadas en forma separada, combinada o integral, y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento".

Res. Adm.

Que el Decreto Supremo N° 0181/2009 de 28 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS", establece en su artículo 32 "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: inc. c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan...", asimismo, en su Artículo 74 menciona "En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley 1178 y el inciso i) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado".

Que la Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior" R/CE-09, octava versión, señala en su artículo 21 (Responsable del Proceso de Contratación-RPC). Es el servidor público designado por la MAE, quién deberá: b) Aprobar el DBC mediante Resolución Administrativa, incorporando las enmiendas, después de realizada la Reunión de Aclaración. Asimismo en su Artículo 58 señala que: "El RPC, con los resultados de las consultas escritas y de la Reunión de Aclaración, que hubieran generado notas de aclaración o enmiendas, aprobará el DBC con Resolución Administrativa, modificando o ratificando su contenido, y notificará con la misma a todos los potenciales proponentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión y se registrará en línea en el SICOES. Todas las enmiendas son parte integrante del DBC en las secciones correspondientes".

Que el Decreto Edil N°002/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)-Parte 1 (Órgano Ejecutivo), que tiene por objeto "implantar en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes".

Que la Resolución Ejecutiva N° 022/2022 de fecha 12 de enero de 2022, la misma que aprueba los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", manifiesta en su artículo 4. "Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades



Calle Mercado N° 1293
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

designadas en el Anexo 1, de acuerdo con el detalle establecido en el Anexo 3 de la presente resolución Ejecutiva", en concordancia el Anexo 3 (**) NOTA 2 menciona: "En cumplimiento al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado, y a los efectos de la tramitación de procesos de Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, las Autoridades designadas en el Anexo 1, serán denominadas RPC".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de agosto de 2015 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), con el objeto de financiar el proyecto "Escuela Taller La Paz en el Municipio de La Paz" para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios(as), mediante su participación en la realización de obras de intervención para el municipio, firmando un nuevo Convenio en fecha 27 de abril de 2020.

Que en fecha 19 de julio de 2019 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo emite la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente N° 2019/SPE/0000400053, que financia 55.000 € (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Euros), para la intervención "Escuela Taller de Restauración La Paz".

Que en fecha 05 de octubre de 2020 mediante nota Cite: GAMLP-SMC N°682/2020, se solicitó la ampliación de plazo de ejecución de subvención a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En fecha 17 de diciembre de 2020 la AECID emite el Acuerdo de Ampliación de Plazo de Ejecución, fijándose la ampliación de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inc.13°) de la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente n° 2019/SPE/0000400053 de fecha 19 de julio de 2019 que asciende a Euros € 55.000,00 (Cincuenta y Cinco mil 00/100 Euros) equivalente a Bs. 419.368,95 (Cuatrocientos diecinueve mil trescientos sesenta y ocho 95/100), donde señala: "El beneficiario se ajustará a su normativa para la realización del gasto, que acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuenta y de los estados contables. La cuenta justificativa con informe de auditor comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado por partidas, así como el informe de auditor".

Que mediante Resolución Administrativa de Secretaria Municipal N° 004/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la Responsable del Proceso de Contratación (RPA), en uso de las facultades autorizó el Inicio del Proceso de Contratación de la "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2019/SPE/0000400053 – GESTION 2022" con Código CCN – 267 – 2022.

Que por Acta de Inspección Previa CUCE: 22-1201-00-1214694-1-1, Código de Carpeta CCN – 267 – 2022 "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2019/SPE/0000400053 – GESTION 2022, Primera Convocatoria en la ciudad de La Paz a horas 10:30 en la Escuela Taller de Restauración La Paz, se desarrolló la inspección previa con la presencia de siete (7) firmas de auditoría, donde pudieron observar los documentos detallados en el Certificado de Existencia de documentos.

Que por Acta de Reunión de Aclaración del Proceso de contratación "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2019/SPE/0000400053 – GESTION





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

2022", con CUCE: 22-1201-00-1214694-1-1 se observa la asistencia de una firma "BEDOYA Y ASOCIADOS LTDA.", a la misma se le aclara las dudas correspondientes.

Que por Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/ INF. N° 129/2022 de fecha 26 de abril de 2022, el Abogado Interno dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo - GAMLP, concluyó que: De la revisión de antecedentes y de acuerdo a la normativa legal vigente Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO; Decreto Supremo N° 0181/2009 de 28 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS"; Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior" R/CE-09, octava versión; Decreto Edil N°002/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)-Parte 1 (Órgano Ejecutivo); Resolución Ejecutiva N° 022/2022 de fecha 12 de enero de 2022, la misma que aprueba los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones", concluye y recomienda a la Responsable del Proceso de Contratación (RPA) la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) mediante Resolución Administrativa expresa correspondiente al Proceso de Contratación "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N°2019/SPE/0000400053 – GESTION 2022" con Código CCN – 267 – 2022, CUCE: 22-1201-00-1214694-1-1, por encontrarse enmarcado en la normativa vigente.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades previstas en la Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior" R/CE-09, octava versión; y Resolución Ejecutiva N° 022/2022 de fecha 12 de enero de 2022, la misma que aprueba los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones".

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) correspondiente al Proceso "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N° 2019/SPE/0000400053 – GESTION 2022" con Código CCN – 267 – 2022, CUCE: 22-1201-00-1214694-1-1.

Regístrese y comuníquese a la Sección Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo debiendo quedar el original en Asesoría Legal.


Jhonny Encinas Villa
ABOGADO INTERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


La Paz, Bolivia
www.lapaz.bo

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal. 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo

